



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	Aura Magdalena Rendon Medina
Demandada	Rosa Isabel Medina Viuda de Muñoz
Radicado	No. 050013110002 2021 – 00570
Interlocutorio	Nro. 051 de 2022

Por reparto del 10 de noviembre del año 2021, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** instaurada por la señora **AURA MAGDALENA RENDON MEDINA** en interés de la señora **ROSA ISABEL MEDINA VIUDA DE MUÑOZ**.

Por auto del día 06 de diciembre del año 2021 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, indicar de manera precisa el acto sobre los que la titular no puede expresar su voluntad por cualquier medio, y sobre los cuales requiere de adjudicación de ayuda, sin embargo, la solicitante, no dio cumplimiento a lo requerido.

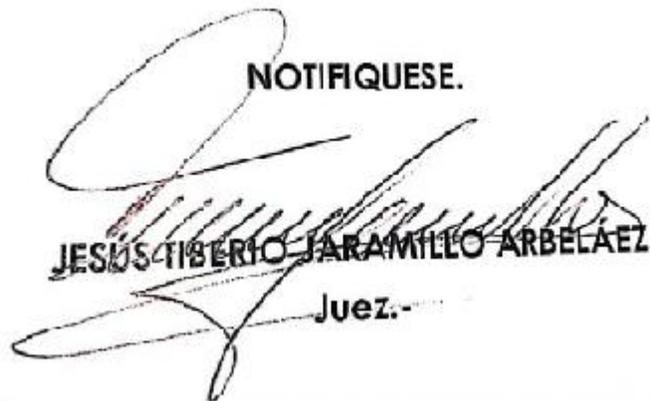
En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** instaurada por la señora **AURA MAGDALENA RENDON MEDINA** en interés de la señora **ROSA ISABEL MEDINA VIUDA DE MUÑOZ**.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-